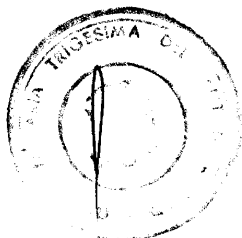




DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI



AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CO
DIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATU
TOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA FIDU
CIASUR S.A. -----
CUANTIA:S/.195'000.000,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día de hoy, veinte y cuatro de febrero
de mil novecientos ochenta y seis, ante mí, ABOGADO PIERO GAS
TON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de este can-
tón, comparece el señor Abogado Roger Arosemena Benites, ca-
sado, a nombre y en representación en su calidad de Presi-
dente Ejecutivo, y Representante Legal, de la Compañía Fidu-
ciasur S.A.,. - El compareciente mayor de edad, ecuatoriano,
domiciliado en esta ciudad capaz para obligarse y contratar a
quien de conocerlo doy fe. - Bien instruido en el objeto
y resultado de esta escritura de Aumento de Capital, Reforma
y Codificación Integral de Estatutos Social, a la que proce-
de como queda expresado, y con amplia y entera libertad; pa-
ra su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguien-
te : SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de instrumentos públi-
cos que está a su cargo, sírvase autorizar una Escritura Pú-
blica de Aumento de Capital, Reforma y Codificación Integral
de los Estatutos Sociales de la Compañía Fiduciasur S.A., al
tenor de las estipulaciones y cláusulas siguientes: PRIMERA:
COMPARECIENTE : Comparece al otorgamiento de la presente es-
critura pública, el señor abogado Reger Arosemena Benites,
Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la compañía Fi

1 duciasur S.A., como consta del nombramiento aceptado
2 e inscrito que se acompaña como documento habilitante.
3 SEGUNDA : ANTECEDENTES: a) La Compañía FIDUCIASUR
4 S.A., se constituyó conforme a la escritura pública
5 autorizada por la Notaria Vigésima Séptima del can-
6 tón Guayaquil Abogada Katia Murrieta Ayala, el vein-
7 tisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y u-
8 no ; aprobada por el señor Intendente de Compañías,
9 mediante Resolución número unoG -CA-ochenta y uno-mil
10 cuatrocientos noventa , de fecha once de diciembre de
11 mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Regis-
12 tro Mercantil del cantón Guayaquil el diecisiete de di-
13 ciembre de mil novecientos ochenta y uno, hebiéndose^a
14 publicado su extracto en la edición número treinta y cin-
15 co mil seiscientos ocho, correspondiente al año nona-
16 gésimo octavo del diario EL TELEGRAFO , de Guayaquil
17 el día veintinueve de diciembre de mil novecientos o-
18 chenta y uno . b) La Junta General Universal de Socios
19 de la compañía, celebrada el cuadro de noviembre de mil
20 novecientos ochenta y cinco y por una mayoría de votos
21 resolvió lo siguiente: UNO) Aumentar el capital social
22 de la compañía en la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLO
23 NES DE SUCRES, mediante la emisión de ciento noventa y
24 cinco mil nuevas acciones ordinarias ; nominativas y de
25 un valor de un mil sucres cada una; y, reformar íntegra
26 mente y codificar los estatutos sociales . DOS) Que en
27 el Diaria Expreso de esta ciudad de Guayaquil, en su edi
28 ción del día nueve de noviembre de mil novecientos ochen



000003

2

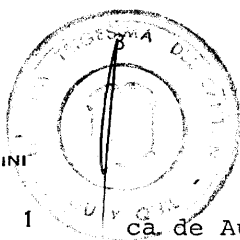
1 ta y cinco se público el aviso de promoción, invitan
2 do a los señores Accionistas a ejercer su derecho de pre
3 ferencia para suscribir las nuevas acciones , en la pro-
4 porción a que por ley tienen derecho . TRES) Que el au -
5 mento de capital se encuentra totalmente suscrito y paga
6 do de la siguiente manera: CICENTRO, INVERSIONES DEL CEN
7 TRO S.A., ha suscrito veinte y siete mil cuatrocientos
8 cuarenta y cinco, acciones y ha pagado por compensación
9 de crédito más del ochenta por ciento del valor de cada
10 una de las acciones suscritas, ésto es la suma de VEINTE
11 Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL
12 DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO SUCRES, CUARENTA CENTAVOS, y,
13 el valor no pagado de cada una de las acciones suscri-
14 tas , ésto es la suma de setecientos catorce , sesen-
15 ta centavos, será cancelado en el plazo máximo de un a
16 ño contado a partir de la fecha de inscripción en el Re
17 gistro Mercantil de la presente escritura pública de Au
18 mento de Capital , Reforma Integral y Codificación de -
19 los Estatutos Sociales, MEGACORP S.A., ha suscrito vein
20 te mil cuatrocientos veinte y cinco, acciones y ha paga
21 do por compensación de crédito más del ochenta por cien-
22 to del valor de cada una de las acciones suscritas, és
23 to es la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE
24 Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS SUCRES OCHENTA Y O
25 CHO CENTAVOS; y, el valor no pagado de cada una de las
26 acciones suscritas, ésto es la suma de Quinientos o-
27 chenta y tres sucres doce centavos, será cancelado, en
28 el plazo máximo de un año contado a partir de la fecha

1 de inscripción en el Registro Mercantil de la presente
2 escritura pública de Aumento de Capital ; Reforma Inte-
3 gral y Codificación de los Estatutos Sociales ~~de~~ CREDICORP
4 S.A., ha suscrito cien mil setecientos setenta y siete
5 acciones y ha pagado por compensación de crédito más del
6 ochenta por ciento del valor de cada una de las accio-
7 nes suscritas, esto es la suma de CIEN MILLONES SETECIEN-
8 TOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS SUCRES
9 SETENTA Y DOS CENTAVOS,; y, el valor no pagado de cada u-
10 na de las acciones suscritas, esto es la suma de DQSCIEN-
11 TOS SIETE SUCRES VEINTE Y OCHO CENTAVOS, será cancelado
12 en el plazo máximo de un año contado a partir de la fecha
13 de inscripción en el Registro Mercantil de la presente
14 escritura pública de Aumento de Capital, Reforma Integral
15 y Codificación de los Estatutos Sociales, INMUEBLES B.G.
16 C. LTDA., ha suscrito tres mil cincuenta y dos acciones
17 y ha pagado por compensación de crédito el cien por cien-
18 to del valor de cada una de las acciones suscritas, esto
19 es la suma de TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SUCRES,
20 INVERSIONES PARNASO S.A., ha suscrito mil novecientos cin-
21 cuenta acciones y ha pagado por compensación de crédito
22 más del ochenta por ciento del valor de cada una de las
23 acciones suscritas, esto es la suma de UN MILLON CUATRO
24 CIENTOS MIL SUCRES; y, el valor no pagado de cada una
25 de las acciones suscritas, esto es la suma de QUINIENTOS
26 CINCUENTA MIL SUCRES, será cancelado en el plazo máxi-
27 mo de un año contado a partir de la fecha de inscripción
28 en el Registro Mercantil de la presente escritura públi-



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
YCART. VINCENZINI



000004

1 ca. de Aumento de Capital , Reforma Integral y Codifica
2 ción de los Estatutos Sociales; ^{6/} LUIS ORRANTIA GONZALEZ, ha
3 suscrito setecientos ochenta acciones y ha pagado por com
4 pensación de crédito el cien por ciento del valor de cada
5 una de las acciones suscritas, esto es la suma de SETECIEN
6 TOS OCHENTA MIL SUCRES, ^{9/} ELECTRODOMESTICOS DUREX C.A., ha
7 suscrito, tres mil ochocientos doce Acciones y ha pagado
8 por compensación de crédito el cien por ciento del valor
9 de cada una de las acciones suscritas, esto es la suma de
10 TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SUCRES, ^{9/} PEDRO BORBOR
11 ANDRADE, ha suscrito seiscientos ochenta y ocho Acciones
12 y ha pagado por compensación de crédito el cien por cien
13 to del valor de cada una de las acciones suscritas, esto es
14 la suma de seiscientos ochenta y ocho mil sucres, ^{9/} JOSE AM
15 PUERO BALDA, ha suscrito dos mil ochocientos ocho Acciones
16 y ha pagado por compensación de crédito más del ochenta -
17 por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas.
18 esto es la suma de DOS MILLONES DIECISEIS MIL SUCRES; y,
19 el valor no pagado de cada una de las acciones no suscritas
20 esto es la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SUCRES;
21 será cancelada en el plazo máximo de un año contado a par-
22 tir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de
23 la presente escritura pública de Aumento de Capital, Refor
24 ma Integral y Codificación de los Estatutos Sociales, ^{10/} PEDRO
25 HANNA ADUM, ha suscrito mil quinientos noventa y seis, Ac
26 ciones, y ha pagado por compensación de crédito el cien por
27 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, es
28 to es la suma de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL

1 SUCRES; 11 ERNESTO PERNIGOTTI AVELLAN, ha suscrito mil
2 quinientas noventa y seis acciones, y ha pagado por
3 compensación de crédito el cien por ciento del valor
4 de cada una de las acciones suscritas, ésto es la su-
5 ma de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SUCRES,
6 12 PABLO SALAME SANTOS, ha suscrito mil doscientas cua-
7 tro acciones y ha pagado por compensación de crédito
8 el cien por ciento del valor de cada una de las accio-
9 nes suscritas, ésto es 13 la suma de UN MILLON DOSCIEN-
10 TOS CUATRO MIL SUCRES; 13 LEONARDO SALAME SANTOS, ha sus-
11 crito mil doscientas cuatro acciones y ha pagado por
12 compensación de crédito el cien por ciento del valor
13 de cada una de las acciones suscritas, esto es 14 la su-
14 ma de UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL SUCRES; 14 COMPA-
15 ÑIA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO, ha suscrito seis -
16 ciento veinte acciones y ha pagado por compensación
17 de crédito el cien por ciento del valor de cadauna de las
18 acciones suscritas, ésto es la suma de SEISCIENTOS VEIN-
19 TE MIL SUCRES; 15 SERVIO SERRANO CORREA, ha suscrito cua-
20 trocientos cuarenta acciones y ha pagado por compensa-
21 ción de crédito el cien por ciento del valor de cada -
22 una de las acciones suscritas, ésto es la suma de CUA-
23 TROCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES; 16 MARCO BORJA BARREZUETA,
24 ha suscrito trescientas sesenta acciones y ha pagado por
25 compensación de crédito el cien por ciento del valor de
26 cada una de las acciones suscritas, ésto es la suma de
27 TRESCIENTAS SESENTA MIL SUCRES; 17 ERNESTO VALLE LOZANO,
28 ha suscrito trescientas acciones y ha pagado por compen



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
V. CART VINCENZINI



000005

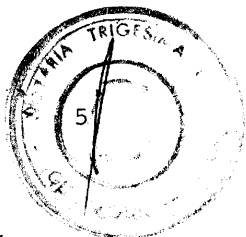
1 sación de crédito el cien por ciento del valor de cada una
2 de las acciones suscritas , ésto es la suma de TRESCIENTOS
3 MIL SUCRES; JOSE MENDIETA ESPINOZA, ha suscrito ciento no-
4 venta y cinco acciones , y ha pagado por compensación de
5 crédito más del ochenta por ciento del valor de cada una de
6 las acciones suscritas, ésto es la suma de CIEN MIL SUCRES;
7 y, el valor no pagado de cada una de las acciones suscri-
8 tas, ésto es la suma de NOVENTA Y CINCO MIL SUCRES, será
9 cancelada en el plazo máximo de un año contado a partir de
10 la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la pre-
11 sente escritura pública de Aumento de Capital, Reforma Inte-
12 gral y Codificación de los Estatutos Sociales; JULIO OCHOA
13 CASTRO , ha suscrito sesenta acciones, y ha pagado por com-
14 pensación de crédito el cien por ciento del valor de cada
15 una de las acciones suscritas, ésto es la suma de sesenta
16 mil sucres; CARMITA GALLEGOS DE BORJA, ha suscrito cuarenta
17 acciones , y ha pagado por compensación de crédito el cien
18 por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas,
19 ésto es la suma de CUARENTA MIL SUCRES; SERVIO CORDOVA POLO,
20 ha suscrito cuarenta acciones, y ha pagado por compensación
21 de crédito el cien por ciento del valor de cada una de las
22 acciones suscritas , ésto es la suma de CUARENTA MIL SUCRES;
23 JORGE ESPINOZA APOLO, ha suscrito cuarenta acciones, y ha pa-
24 gado por compensación de crédito el cien por ciento del va-
25 lor de cada una de las acciones suscritas, ésto es la suma
26 de CUARENTA MIL SUCRES; VICTOR SALAZAR BARRACAN, ha suscri-
27 to veinte acciones , y ha pagado por compensación de crédito
28 el cien por ciento del valor de cada una de las acciones sus

critas , ésto es la suma de VEINTE MIL ~~SUCRES~~ ²⁹ VOLAN
DA MINUCHE DE CORDOVA, ha suscrito veinte Acciones, y
ha pagado por compensación de crédito el cien por cien
to del valor de cada una de las acciones suscritas, és
to es la suma de VEINTE MIL ~~SUCRES~~ ^{AP} FINANSUR S.A., ha
suscrito veinte y cinco mil quinientos veinte y ocho ac
ciones , y ha pagado en numerario el veinte y cinco
por ciento del valor de cada una de las acciones suscri
tas, esto es la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHEN
TA Y DOS MIL SUCRES, y el valor no pagado de cada una
de las acciones suscritas, ésto es la suma de DIECINUEVE
MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SUCRES, será can
celada en el plazo máximo de un año contado a partir
de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de
la presente escritura pública de Aumento de Capital ,
Reforma Integral y Codificación de los Estatutos So
ciales. TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL , REFORMA INTE
GRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Con los
antecedentes expuestos el señor Abogado ROGER AROSEME
NA BENITES, por los derechos que representa de FIDUCIA
SUR S.A. , declara . UNO) Que se aumenta el capital
social de la Compañía en la suma de CIENTO NOVENTA Y
CINCO MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de CIENTO
NOVENTA Y CINCO MIL nuevas acciones, ordinarias y nomina
tivas de un valor de UN MIL SUCRES, cada una; DOS)
Que el aumento de capital se encuentra totalmente sus
crito y pagado en la forma y condiciones determina
dos en la cláusula anterior; TRES_) Que se reformen



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
CART VINCENZINI



000006

1 integramente y se condifican los Estatutos Sociales en la for
2 ma en que consta en la copia del acta de Junta General Extraor
3 dinaria de Accionistas de la Compañía en sesión celebrada el
4 día cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco; y,
5 CUATRO) Que todos los accionistas y suscriptores de las nue-
6 vas acciones son de nacionalidad ecuatoriana. Sírvasse usted,
7 señor Notario, agregar todas las cláusulas necesarias para
8 la validez y firmeza de esta escritura pública, de la cual de
9 berá tomarse nota al margen de la matriz de la escritura de cons
10 titución de la compañía, que se reforma, y de la inscripción
11 de ella en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. f) Abo
12 gado Carlos Julio Arósemena A. Registro Número setecientos se
13 tenta y siete. - HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ES-
14 CRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICA EL OTORGANTES. -
15 ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA
16 FIDUCIASUR S.A. CELEBRADA EL CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVE
17 CIENTOS OCHENTA Y CINCO. - En la ciudad de Guayaquil, a los
18 cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta
19 y cinco, a las dieciocho horas treinta minutos, en las ofici
20 nas de la Compañía ubicada en el cuarto piso del Edificio Sal
21 co calle Carchi número setecientos dos, se reunió la Junta Ge
22 neral Extraordinaria de accionistas de la Compañía Fiduciasur
23 S.A., con la asistencia de los siguientes socios: Señor Inge
24 niero Carlos Lasso Mendoza, representando dos mil cuatro -
25 cientas seis acciones de propiedad de la compañía Credicorp
26 S.A., en su calidad de Gerente General; y representando tam-
27 bién ochocientos cuarenta y siete acciones de propiedad
28 de la compañía MEGACORP S.A., en su calidad de Gerente Gene-

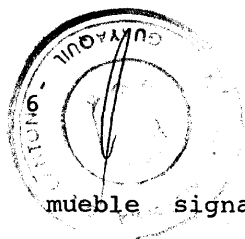
1 ral , y señor Ingeniero Roberto Arosemena Benítez ,
2 representando novecientos cincuenta y siete acciones
3 de propiedad de la compañía ICENTRO, Inversiones del
4 centro S.A.; en su calidad de Gerente General, por lo
5 que se encuentran representadas cuatro mil doscientas
6 diez acciones de la compañía que representan el ochenta
7 y cuatro enteros veinte centésimas por ciento del
8 capital social suscrito y pagado de la compañía. Todas
9 las acciones son ordinarias , nominativas y de un
10 valor de un mil sucres de cada una . - Preside la sesión
11 el Presidente Ejecutivo de la Compañía Economista
12 Danilo Carrera Drouet, en vista de la ausencia del
13 Gerente m se designa como secretario de la sesión al
14 señor Ing. Roberto Arosemena Benítez,. El Presidente
15 dispone que el secretario constate el quórum reglamentario
16 y de cumplimiento a las demás formalidades legales.
17 Constatado el quórum reglamentario el Presidente
18 declara instalada la sesión y dispone que por secretaría
19 se de lectura a la convocatoria publicada en el diario
20 Expreso de esta ciudad de Guayaquil, el día veinte y seis
21 de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, la misma
22 que es del tenor siguiente: CONVOCA
23 TORIA: A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
24 DE LA COMPAÑIA FIDUCIASUR S.A. Convócase a los señores
25 accionistas de la Compañía Fiduciasur S.A., a Junta
26 General Extraordinaria que se celebrará el día
27 lunes cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y
28 cinco, a las dieciocho horas en el cuarto piso del in



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
CART VINCEZINI

000007



1 mueble signado con el número setecientos dos (Edificio Sal
2 co) de la calle Carchi de esta ciudad, con el objeto de cono-
3 cer y resolver sobre los siguientes puntos: UNO) Aumento de
4 capital de la compañía. DOS) Reforma Integral y Codificación
5 de los Estatutos Sociales; TRES) Renuncia presentada por el
6 Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo y en caso de
7 su aceptación proceder a la elección de sus sustitutos; en for-
8 ma especial e individual se está convocando a los Comisarios
9 de la Compañía .Guayaquil, octubre veinte y cinco de mil nove-
10 cientos ochenta y cinco. - Econ. Danilo Carrera Drouet. -
11 PRESIDENTE EJECUTIVO . _ El Presidente pone a considera-
12 ción de los accionistas el primer punto del orden del día y
13 manifiesta que es necesario aumentar el capital social en una
14 cuantía suficiente para que esté de acuerdo con los planes
15 de expansión social y el volumen de operaciones que esos pla-
16 nes suponen . La Junta luego de deliberar sobre el particular
17 por unanimidad de votos acuerda aumentar el capital social de
18 la compañía en la suma de ciento noventa y cinco millones de
19 sucres , mediante la emisión de ciento noventa y cinco mil nue-
20 vas acciones ordinarias, nominativas y por una valor de un mil
21 sucres cada una, numeradas desde el cinco mil uno hasta las -
22 doscientas mil . Acta seguido se procede a tratar sobre la sus-
23 cripción y forma de pago del aumento de capital acordado y la
24 Junta por unanimidad de votos acuerda: UNO) Que de conformi-
25 dad con lo establecido en el artículo ciento noventa y cuatro
26 de la Ley de Compañías se otorga a los señores accionistas un
27 plazo de treinta días para que ejerzan su derecho preferente
28 en proporción a sus acciones para suscribir los que se emitan

1 con motivo del aumento de capital acordado, plazo és
2 te que correrá desde el día de la publicación del co
3 rrespondiente aviso de promoción . DOS) Que al mo -
4 mento de la suscripción se pague por lo menos el vein
5 te y cinco por ciento del valor de cada una de las ac
6 ciones suscritas bien sea por compensación de crédito
7 o bien sea en numerario ; y, que el saldo no pagado,
8 sea cancelado , bien sea por compensación de crédito
9 o numerario , dentro del plazo máximo de un año conta
10 do a partir de la fecha de inscripción en el Registro
11 Mercantil de la respectiva escritura pública de aumen
12 to de capital y reforma de estatutos . TRES) Que de e
13 xistir algún remanente de acciones no suscritas, una
14 vez vencido el mencionado plazo, el Presidente Ejecu
15 tivo o el Vicepresidente Ejecutivo las puedan ofrecer,
16 libremente a cualquier persona interesada ,. Seguida
17 mente, el Presidente pone en consideración de los señ
18 res accionistas el segundo punto del orden del día y
19 manifiesta a los señores accionistas que conforme al
20 acuerdo tomado en conversaciones previas, se ha pre
21 parado el proyecto de un nuevo estatuto de la compa
22 ñía , que sustituirá al anterior, y que debe conocer
23 lo la Junta para resolver acerca de él, se ponde en
24 consideración de los accionistas el texto del nuevo
25 estatuto social el mismo que ya incluye el aumento de
26 capital acordado. Luego de cruzar ideas los accionis
27 tas aprueban por unanimidad de votos los estatutos so
28 ciales que sustituirán a los anteriores. El texto ín



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
YCART VINCENZINI



000008

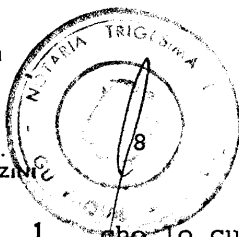
1 tegro de los Estatutos aprobados es el siguiente: ESTATUTOS
2 FIDUCIASUR S.A. CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES: DE
3 NOMINACION Y OBJETO: ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de
4 FIDUCIASUR S.A., se constituye una compañía anónima que tiene
5 por objetos principales los siguientes ; a) Comprar y vender.
6 acciones y participaciones de compañías comerciales, industria
7 les y agrícolas y otros titulos valores, así como también in-
8 muebles ; b) Realizar respecto de tales bienes actos de admi-
9 nistración. Como medio para cumplir con su objeto podrá inter
10 venir en la promoción , constitución o aumento de capital de
11 compañías anónimas o limitadas , pudiendo en consecuencia eje
12 cutar o celebrar toda clase de actos o contratos civiles o mer
13 cantiles, permitidos por la ley y relacionados con su objeto.
14 No obstante , no podrá dedicarse a la compra de cartera bajo
15 ninguna modalidad ni la intermediación financiera. - ARTICULO
16 SEGUNDO : NACIONALIDAD Y DOMICILIO :
17 La compañía FIDUCIASUR S.A., de nacionalidad ecuatoriana, tie
18 ne su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provin
19 cia del Guayas , pero puede abrir sucursales y agencias en cual
20 quier otro lugar de esta República o fuera de ella, por reso
21 lución de la Junta General, y cumpliendo los requisitos y for
22 malidades exigidos por las leyes. - ARTICULO TERCERO: PLAZO:
23 El plazo por la duración del presente contrato de compa
24 ñía es de ochenta años , contados a partir de la -
25 fecha de inscripción del contrato constitutivo -
26 en el Registro Mercantil. Podrá prorrogarse este -
27 plazo o disolverse anticipadamente la compañía en
28 los casos y con el cumplimiento de lo dis

1 puesto por las leyes pertinentes. - CAPITULO SEGUNDO:
2 CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL:
3 Y ACCIONES: El capital social de la compañía es DOS-
4 CIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en doscientas
5 mil acciones , ordinarias y nominativas de mil sucres
6 cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al dos
7 cientos mil, inclusive. Por cada acción se emitirá un
8 título numerado, pudiendo un mismo título contener va-
9 rias acciones,. Los títulos deberán ser firmados por
10 el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo
11 de la Compañía, o quien lo sustituya legalmente en todos
12 los casos de su ausencia o falta. Cada acción dará de
13 recho a voto en las Juntas Generales de Accionistas
14 en proporción a su valor pagado. Toda acción liberada
15 equivaldrá a un voto . La transferencia del dominio de
16 las acciones se hará en la forma establecida por la
17 ley . La Junta General de Accionistas convocada expre-
18 samente para este objeto , podrá aumentar o disminuir
19 el capital social de la Compañía, con sujeción a las
20 normas legales pertinentes. Los accionistas tienen de
21 recho preferente para la suscripción de las acciones que
22 se emitan , en proporción a las que tengan en propie-
23 dad al momento de resolverse el aumento de capital.
24 ARTICULO QUINTO : DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULOS O
25 CERTIFICADOS: En caso de destrucción o pérdida de uno
26 o más títulos de acción o de un certificado provisional,
27 el interesado comunicará el particular por escrito, a
28 cualquiera de los representantes legales de la Compañía, he-



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI



000009

1 cho lo cual podrá anularse el certificado o títulos , pre-
2 via publicación por tres días consecutivos, en uno de los pe-
3 riódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, y,
4 una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fe-
5 cha de la última publicación , siempre que no exista oposi-
6 ción. CAPITULO TERCERO: GOBIERNO DE LA COMPAÑIA: ARTICULO -
7 SEXTO: FORMA DE DIRECCION Y ADMINISTRACION : La compañía a-
8 nónima FIDUCIASUR S.A., será dirigida por una Junta General
9 de Accionistas y administrada por un Directorio , por el Pre
10 sidente Ejecutivo de la Compañía, por el Vice-presidente Eje
11 cutivo , por los Gerentes y Sub-Gerentes. ARTICULO SEPTIMO:
12 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: a) La Junta General for-
13 mada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en
14 número suficiente para formar quórum , es el máximo organis-
15 mo de la Compañía . b) Las Juntas Generales, podrán ser Or-
16 dinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio -
17 principal de la Compañía. c) Las Juntas Generales Ordinarias
18 se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
19 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
20 y en ellas se conocerán las cuentas, el Balance y sus infor-
21 mes que presentarán los administradores , Directorio y los -
22 Comisarios acerca de los negocios sociales, y se dictarán las
23 resoluciones correspondientes; se resolverá acerca de la dis
24 tribución de los beneficios sociales y se tratará cualquier
25 otro asunto puntualizado en el correspondiente orden del día
26 de acuerdo a la convocatoria . d) Las Juntas Generales Extraor
27 dinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar a-
28 suntos puntualizados en la convocatoria . e) La Junta General



1 ~~sea~~ ordinaria o extraordinaria, será convocada por
2 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circu
3 lación en el domicilio principal de la Compañía ,
4 con ocho días de anticipación por lo menos al fija
5 do para su reunión, con indicación del lugar, día
6 hora y objeto de la misma. Si la Junta General no
7 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta
8 de quórum , se procederá a una segunda convocatoria,
9 la que no podrá denominarse más de treinta días de -
10 la fecha fijada para la primera reunión. f) La Jun-
11 ta General no estará legalmente constituida para de
12 liberar en primera convocatoria si los concurrentes
13 a ella no representan por lo menos la mitad del
14 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en
15 segundo convocatoria con el número de accionistas -
16 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se
17 haga. En la segunda convocatoria no podrá notificar
18 se el objeto de la primera convocatoria. g) A pesar
19 de lo indicado anteriormente en este artículo , siem
20 pre que esté presente todo el capital pagado y los -
21 asistentes acepten por unanimidad la celebración de
22 la Junta, ésta se entenderá convocada y quedará vali
23 damente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
24 lugar, dentro de territorio nacional, para tratar -
25 cualquier asunto . h) Para que la Junta General pueda
26 acordar validamente el aumento o disminución del capi
27 tal , la transformación , la fusión , la disolución an
28 ticipada de la compañía, la reactivación de la Compañía



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
CART VINCENZI



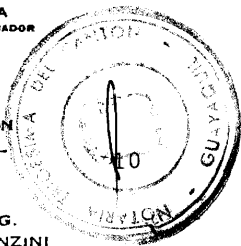
000010

1 en proceso de liquidación , la convalidación y, en general
2 cualquier modificación de los Estatutos , habrá de concurrir
3 a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria,
4 bastará la representación de la tercera parte del capital pa
5 gado . Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quó
6 rum requerido se procederá a efectuar una tercera convocato-
7 ria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a-
8 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modi-
9 ficarse el objeto de esta. La junta general así convocada se
10 constituirá con el número de accionistas presentes, para resol
11 ver uno o más de los puntos precisados en este numeral, debien
12 do expresarse estos particulares en la convocatoria que se -
13 haga.i) Salvo las excepciones previstas en la ley, las deci
14 siones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de
15 votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y
16 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. j) Toda
17 Junta General será dirigida por el Presidente del Directorio ,
18 o por quien hiciere sus veces. En caso de que éste faltare ,
19 será dirigida por la persona elegida, en cada caso, por los
20 presentes en la reunión . k) Será Secretario de la Junta Ge
21 neral el mismo que el del Directorio ; y, en caso de falta de
22 éste, el Secretario Ad-hoc que elijan, en cada caso, los pre
23 sentes en la reunión , de entre los funcionarios de la Compa
24 ñía . l) La Junta General podrá resolver acerca de todos los
25 asuntos que tengan relación con la finalidad social de la com
26 pañía y podrá tomar las decisiones que juzgue convenientes -
27 en defensa de aquella. A pesar de lo expuesto , se deja cons
28 tancia de que las siguientes facultades son de exclusiva com

1 petencia de la Junta General : UNO) Elegir o remover
2 a los miembros del Directorio , al Presidente y Vice-
3 presidente Ejecutivo , a los Comisarios , al Auditor
4 y a los Liquidadores . DOS) Conocer, por lo menos u
5 na vez al año , las cuentas y el Balance presentados-
6 por el Presidente Ejecutivo o quien lo subrogue , pre
7 vio examen de los informes de los Comisarios, y resol
8 ver lo conveniente . TRES) Conocer y resolver acerca
9 de los informes que sobre los asuntos de la Compañía
10 presentaren el Directorio , el Presidente Ejecutivo o
11 quien lo subrogue y los Comisarios. CUATRO) Resolver
12 acerca de la necesidad de que los Directores , el Pre
13 sidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo , los
14 Gerentes y los Subgerentes rindan caución , y cuando
15 lo consideren necesario , deberá establecer el monto. ,
16 CINCO) Determinar la remuneración que corresponda a
17 los miembros del Directorio. SEIS) Disponer acerca de
18 la distribución de los beneficios sociales. SIETE) Re-
19 solver acerca de todo lo relacionado con el fondo de re
20 serva y con la amortización de las acciones. OCHO) Re
21 solver acerca de la emisión de partes beneficiarias y o
22 bligaciones . NUEVE) Acordar el aumento o disminución-
23 de capital ; el establecimiento de sucursales y agen-
24 cias; la fusión; la transformación , la disolución ;
25 la prórroga del contrato social; la liquidación y su
26 procedimiento , y cualquier otra modificación a los
27 presentes estatutos . DIEZ) Acordar la acción de res-
28 ponsabilidad contra el Directorio , el Presidente Eje



DEL CANTON
GUAYAQUIL



AB. PIERO G.
VINCENZINI

000011

1 cutivo, el Presidente Ejecutivo, los Gerentes, los Sub-Gerentes,
2 Comisarios y Auditores, o renunciar o transigir en tal derecho
3 ONCE) Resolver en torno a la adquisición de acciones libera
4 das de la propia Compañía con el producto de utilidades li -
5 quidas. DOCE) Interpretar los presentes Estatutos en caso de du
6 da. TRECE) Resolver acerca de cualquier otro asunto que se
7 suscitare y, que, siendo de interés de la Compañía, no estu-
8 viere previsto en estos Estatutos; y, CATORCE) Resolver acer
9 car de todo aquello cuyo pronunciamiento le corresponda pri
10 vativamente por disposición de la Ley . - C A P I T U L O :
11 CUARTO : ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA : SECCION PRIMERA :
12 DEL DIRECTORIO : ARTICULO OCTAVO: DEL DIRECTORIO: a) El Di
13 rectorio está conformado por cinco miembros principales e i
14 gual número de suplentes, elegidos por la Junta General pa-
15 ra un período de dos años. Para ser miembro del Directorio,
16 ~~no se requiere ser accionista de la compañía.~~ Los Directo-
17 res, tanto principales como suplentes, pueden ser reelegi-
18 dos indefinidamente. Los Directores suplentes, actuarán en
19 todo caso de falta o ausencia de algún Director principal.
20 b) El Directorio se reunirá, por lo menos , una vez cada se
21 mestre, convocado por el Secretario a iniciativa de su Presi
22 dente, del Presidente Ejecutivo o quien lo subroque o a pe
23 dido de, cuando menos, dos de sus miembros . c) El Directo
24 rio podrá sesionar siempre y cuando exista convocatoria pre
25 via formulada por escrito, bajo la firma del Secretario .
26 A pesar de lo expuesto , el Directorio podrá sesionar ,
27 sin necesidad de convocatoria, si' estuvieren presen-
28 tes la totalidad de los miembros que conforman el organis

1 mo, d) El Directorio puede sesionar validamente con
2 la presencia, de por lo menos, tres de sus miembros.
3 Las resoluciones se aprobarán con el voto favorable
4 de, por lo menos, la mitad más uno de sus integrantes.
5 A las sesiones podrán concurrir cuando lo deseen el
6 Presidente Ejecutivo y el Vice-Presidente Ejecutivo
7 de la Compañía, con voz pero sin voto. e) El Direc-
8 torio designará de entre sus miembros un Presidente
9 y un Vice-Presidente, para que actúen en tal cali-
10 dad por todo el período para el cual han sido desig-
11 nados Directores, pero cesarán en sus cargos si fue-
12 ren removidos o suspendidos en la calidad de Direc-
13 tores, por la Junta General, al tenor de lo previs-
14 to en el numeral uno) de los presentes estatutos. Ac-
15 tuará como Secretario del organismo el funcionario de
16 la compañía elegido por el Directorio para un perío-
17 do de dos años. El Vice-Presidente del Directorio susti-
18 tuirá al Presidente del Directorio en todos los casos
19 de falta o ausencia de éste. Cuando faltare también
20 el Vice-Presidente, presidirá el Directorio uno de sus
21 miembros principales designados por los concurrentes
22 a la sesión. f) Son atribuciones del Directorio: UNO)
23 Definir las normas que deban utilizarse para que la -
24 Compañía pueda cumplir de la mejor manera con su fina-
25 lidad social. DOS) Asesorar al Presidente Ejecutivo o
26 al Vice-presidente Ejecutivo cuando soliciten opinión
27 del organismo sobre negocios sociales y a solicitud de
28 ellos elegir a los G e r e n t e s y Subgerentes



AB. PIERO G.
LYCART VINCENZINI

1 TRES) Informar a la Junta General sobre cualquier
2 asunto que se estimare del caso poner en conocimien
3 to de tal organismo. CUATRO) Procurar que se cumplan
4 las resoluciones de la Junta General . CINCO) De -
5 terminar la retibución del Presidente Ejecutivo, del
6 Vice-Presidente Ejecutivo, de los Gerentes y Subge -
7 rentes, de los Comisarios, del Auditor y de los Liqui-
8 dadores . SEIS) Autorizar la enajenación de gravá -
9 men de bienes inmuebles de la Compañía y de cual-
10 quier acto o contrato cuyo monto sea mayor de ocho mi-
11 llones de sucres . SIETE) Conocer y aprobar hasta
12 noviembre de cada año el presupuesto de la compañía pa
13 ra el próximo ejercicio, cuya proforma le será presen
14 tada por el Presidente Ejecutivo. OCHO) Modificar, en
15 atención a lo previsto en el Artículo Noveno, literal
16 c) numeral cinco, de los presentes Estatutos, la cuantía
17 de los actos y contratos a partir de la cual el Presi
18 dente Ejecutivo requerirá autorización previa del Direc
19 torio, así como señalar la cuantía de los actos y con
20 tratos a partir de la cual el Vice-Presidente Ejecutivo,
21 para obligar a la Compañía, requerirá autorización expre
22 sa del Directorio. NUEVE) Conocer y resolver sobre cual
23 quier asunto que, por disposición de la ley o de los Es
24 tatutos , no fuere de atribución privativa de otro or
25 ganismo o de los administradores . diez) Las demás que
26 le confiere la ley o los Estatutos. SECCION SEGUNDA: DEL
27 PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVOS: ARTICULO NOVENO:
28 DE LA ELECCION , SUBROGACION, ATRIBUCIONES Y DEBERES :

Pte. Graftiva

1 A) Un Presidente Ejecutivo amovible será designado
2 por la Junta General, para el período de cinco a-
3 ños , pudiendo ser indefinidamente reelegido. DEbe
4 rá continuar en el ejercicio de su cargo hasta que
5 el sucesor inscriba el nombramiento en el Registro
6 Mercantil . B) Para ser elegido Presidente Ejecutivo
7 de la Compañía no se requiere ser accionista de ella.
8 El Presidente Ejecutivo no ha de estar incurso en las
9 de impedimento previstas por la ley. Deberá prestar
10 caución cuando la junta general lo juzgue convenien
11 te y determine la cuantía . En caso de ausencia o fal
12 ta lo subrogará con todas sus facultades y deberes el
13 Vice-Presidente Ejecutivo. C) Sus principales faculta
14 des y deberes son: UNO) Ejercer la representación le
15 gal , judicial y extrajudicial de la compañía. DOS)
16 Suscribir los títulos o certificados de acciones jun-
17 tamente con el Presidente del Directorio o de quien
18 lo subrogue. TRES) Enajenar o gravar los bienes inmue-
19 bles de la compañía con autorización previa del Direc
20 torio y los muebles., por su propia determinación .
21 Para realizar cualquier acto o contrato por un monto
22 mayor de OCHO MILLONES DE SUCRES. requerirá autoriza-
23 ción previa del Directorio. Sin embargo, el Directo-
24 rio podrá modificar esta cantidad cuando lo conside-
25 re conveniente. CUATRO) Solicitar la celebración de Jun
26 tas Generales de Accionistas o sesiones de Directorio,
27 cuando lo estimare necesario . - C I N C O)
28 Designar a los Gerentes y -

AB. PIERO G.
..YCART VINCENZINI

1 Sub-Gerentes para períodos de dos años y a los empleados
2 de la Compañía . SEIS) Desahuciar al personal que labo-
3 ra en la compañía , con sujeción a las disposiciones lega-
4 les . SIETE) Administrar la Compañía como el administra-
5 dor de más alta jerarquía . OCHO) Elaborar la proforma -
6 del presupuesto de la compañía para cada ejercicio finan-
7 ciero y someterla a conocimiento y aprobación del Direc-
8 torio en el mes de noviembre de cada año. NUEVE) Ejercer
9 las demás atribuciones que le confieren la ley, los Esta-
10 tutos y la Junta General de Accionistas. Para ser Vice -
11 Presidente Ejecutivo no se requiere ser accionista de la
12 Compañía, ni podrá serlo si estuviere incurso en las cau-
13 sas de impedimento previstos por la Ley. ARTICULO DECIMO:
14 DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. Un Vice-Presidente Ejecuti-
15 vo amovible será designado por la Junta General para el
16 período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reele-
17 gido. No podrá desempeñar esta función las personas impe-
18 didas por la Ley . El Vice-Presidente Ejecutivo está obli-
19 gado a prestar caución cuando la Junta General lo juzgue
20 necesario y determine la cuantía. - Sus facultades y
21 deberes son los siguientes : UNO) Ejercer la representa
22 ción judicial y extrajudicial de la Compañía . D O S) *P.L.*
23 Ejercer la administración ordinaria de la Compañía. En
24 todo acto o contrato que tenga un valor de -
25 CINCO MILLONES DE SUCRES, deberá ser autorizado expresa-
26 mente por el Directorio . Sin embargo el Directo-
27 rio podrá modificar esta cantidad cuando lo
28 considere conveniente . T R E S) Ejercer las de-

1 más atribuciones que le confieran la Ley, los Estatu
2 tos y la Junta General de Accionistas . ARTICULO DE
3 CIMO PRIMERO: DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES : El
4 Directorio podrá designar uno o más Gerentes y SubGe-
5 rentes, para el período de dos años, para que ayuden
6 al Presidente Ejecutivo y al Vice-Presidente Ejecuti
7 vo en la administración ordinaria de la Compañía, a
8 quienes estarán subordinados en el desempeño de sus
9 cargos. En caso , al realizar su nombramiento , se
10 señalará, sus atribuciones y deberes entre los que -
11 no podrá incluirse la representación legal, judicial
12 o extrajudicial de la Compañía . - SECCION -
13 TERCERA: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE
14 LA COMPAÑIA : ARTICULO DECIMO SEGUNDO :
15 REPRESENTACION LEGAL : El Presidente Eje-
16 cutivo tiene la representación legal, ju-
17 dicial y extrajudicial de la Compañía,
18 pero deberá contar con la autori-
19 zación previa al Directorio para la
20 enajenación de gravámenes o bienes in-
21 muebles y para cualquier acto o contra
22 to por un monto mayor de OCHO MI-
23 L L O N E S DE S U C R E S,
24 o de la cuantía que hubiere seña
25 lado el Directorio en aten-
26 ción de la facultad que tiene -
27 de modificar dicho monto . El Vicepresidente Eje
28 cutivo también tiene la representación legal, judi-



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
CART VINCENZINI



0014

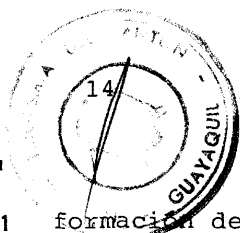
1 cial y ~~extra~~judicial de la compañía, con las mismas limita
2 ~~ciones antes señaladas, pero requerirán autorización expre-~~
3 ~~sa del Directorio para cualquier acto o contrato por un mon~~
4 to mayor de CINCO MILLONES DE SUCRES, o de la cuantía que
5 hubiere señalado el Directorio en ejercicio de sus faculta
6 des . Se exceptúa los casos en que subroga al Presidente
7 Ejecutivo en su ausencia o falta, pues entonces tendrá las
8 mismas facultades que aquel . CAPITULO QUINTO: FISCALIZACION
9 DE LA COMPAÑIA : ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LOS COMISA-
10 RIOS : La Fiscalización de la Compañía se hará a través de
11 dos Comisarios designados por la Junta General. Los Comisa
12 rios durarán dos años en sus funciones y podrán ser ree-
13 legidos, siendo sus atribuciones las señaladas en la Ley -
14 de Compañías , y las siguientes : UNO) Cerciorarse de la cons
15 titución subsistencia de las garantías de los Direcotrios,
16 Presidente Ejecutivo, Vice-Presidente Ejecutivo , Gerentes
17 y Sub-Gerentes , en los casos en que fueren exigidas. DOS)
18 Exigir de los administradores la entrega de un balance men
19 sual de comprobación . TRES) Examinar en cualquier momento
20 y una vez cada tres meses, por lo menos , los libros y pa-
21 peles de la Compañía y los Estados de Caja de Cartera. CUA
22 TRO) Revisar el Balance y la cuenta Pérdidas y Ganancias
23 e informes sobre los mismos a la Junta General de Accio-
24 nistas. La falta de presentación del informe dentro del tér
25 mino que la Ley señala, será motivo para que la Junta Gene-
26 ral acuerde la remoción de los Comisarios, sin perjuicios de
27 que se hagan efectivas las responsabilidades en que hubie
28 ren incurrido , CINCO) Convocar a las Juntas Generales de Ac

1 cionistas en los casos determinados en las leyes .
2 SEIS) Solicitar a los administradores que hagan cons-
3 tar en el orden del día, previamente a la convocato-
4 ria de la Junta General, los puntos que crean conve-
5 nientes. SIETE) Asistir con voz informativa a las
6 Juntas Generales. OCHO) Vigilar en cualquier tiem-
7 po las operaciones de la compañía . NUEVE) Pedir in-
8 formes a los administradores. - ARTICULO DECIMO CUAR
9 TO: DE LA AUDITORIA: La Junta General de Accionis-
10 tas se preocupará por que la Compañía tenga la de-
11 bida auditoría, para que se cumpla con los siguientes
12 propósitos: UNO) Examen de las operaciones , inven-
13 tarios, libros , correspondencia, negocios y compro-
14 bantes de las cuentas de la Compañía . DOS) Arqueos
15 de Caja. TRES) Verificación de los valores de la Com-
16 pañía y de los que ésta tenga en garantía y en custo-
17 dia . CUATRO) Examen de los balances y demás cuen-
18 tas . CINCO) Comprobación de que las operaciones que se
19 se ejecuten por cuenta de la compañía están conformes
20 con las disposiciones legales, con las de los Estatu-
21 tos y con las desiciones de la Junta General, SEIS)
22 Información escrita de la Junta General de Accionis-
23 tas al Directorio , al Presidente Ejecutivo de la -
24 Compañía y al Vice-Presidente , según los casos , de
25 las irregularidades que observe en los negocios y -
26 marcha de la compañía . SIETE) Comprobación de los Ba-
27 lances . NUEVE) Información a la Junta General de Ac-
28 cionistas sobre el resultado de sus labores. DIEZ) In



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
CART VINCENTINI



000015

1 formación del Directerio al Presidente Ejecutivo y al Vice-
2 presidente Ejecutivo sobre asuntos relacionados con sus fun-
3 ciones . ONCE) Los demás que señalen los Estatutos y la Jun-
4 ta General , compatibles con los anteriores. - CAPITULO SEX
5 TO: BALANCE , DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y CONSTANCIA DE RESER
6 VAS: ARTICULO DECIMO QUINTO :BALANCES , DISTRIBUCION DE U
7 TILIDADES Y CONSTITUCION DE RESERVAS: A) El último día de
8 cada mes se hará un balance pormenorizado de las cuentas de la
9 compañía, que será presentado al Directorio por el Presiden-
10 te Ejecutivo o quien los subroque. B) El treinta y uno de di-
11 ciembre de cada año se cortará las cuentas de la compañía ,
12 se practicará un inventario físico de los Activos y se elabo-
13 raré el Balance General de los negocios durante el ejercicio
14 documentos que, con el detalle de las cuentas Pérdidas y Ga-
15 nancias , serán presentadas por el Presidente Ejecutivo a la
16 Junta General de Accionistas , junto con el informe que es-
17 tablecen los Estatutos y dispone la Ley . C) El Directorio
18 someterá anualmente a la Junta General un proyecto de dis-
19 tribución de las utilidades. De las utilidades líquidas se -
20 tomará , cuando menos el diez por ciento para formar o incre-
21 mentar el fondo de reserva legal hasta llegar al mínimo señala-
22 do por la Ley . De las utilidades se tomará las cantidades ne-
23 cesarias para formar las reservas destinadas a depreciaciones
24 y otras reservas especiales . D) Las utilidades líquidas y
25 realizadas de la compañía se distribuirán entre los accionis-
26 tas , en proporción al valor pagado de sus respectivas accio-
27 nes . - CAPITULO SEPTIMO : DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICU
28 LO DECIMO SEXTO: DE LA DISOLUCION : La Compañía se disuelve

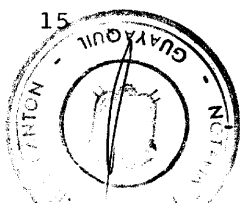
1 por una o más de las siguientes causas: a) Por el cum-
2 plimiento del plazo fijado en el contrato . B) Por la
3 conclusión de las actividades para las que se estable
4 ció o la imposibilidad de realizar el fin social.C)
5 Por la pérdida del cincuenta por ciento o más del capi-
6 tal social y la pérdida de las reservas. D) Por la f-
7 sión o absorción realizadas de acuerdo con la Ley . -
8 E) Por el acuerdo de los socios o de la Junta General
9 f) Por el traslado del domicilio principal de la Compañía
10 a un país extranjero . G) Por la quiebra de la Compañía
11 y por cualquier otra causa determinada en la Ley
12 o en el contrato social . - ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE
13 LA LIQUIDACION : Los casos de liquidación voluntaria
14 o forzosa de la Compañía se procederá de acuerdo con la
15 Ley . - Acto seguido el Presidente pone a consideración
16 de los accionistas el tercer punto del orden del día y
17 manifiesta que tanto el señor Vice-Presidente Ejecutivo
18 señor Guillermo Lasso Mendoza, como él, en su calidad
19 de Presidente Ejecutivo han presentado las renunciaciones de
20 sus cargos, y consideran que actualmente ejercen otras
21 actividades que les impiden dar a estas funciones el -
22 tiempo y dedicación que la compañía requiere actualmen-
23 te dada la ampliación de sus fines sociales, lo que po-
24 nen a consideración de los señores accionistas. La Jun-
25 ta luego de deliberar del particular y dadas las razo-
26 nes expuestas por los señores Presidente y Vice-Presiden-
27 te Ejecutivo, ha si como por el carácter de irrevocable
28 de las renunciaciones presentadas, las acepta por unanimidad



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
CART VINCENZINI

000016



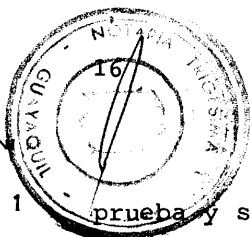
1 de votos, dejándose expresa constancia del agradecimiento
2 de los señores Eco. Danilo Carrera Druet y señor Guillermo
3 Lasso Mendoza, por su magnifica labor desarrollada en el
4 ejercicio de sus cargos. Inmediatamente la Junta procede
5 a conocer sobre la elección de los nuevos funcionarios de
6 la compañía y en unanimidad de votos se designa al Aboga-
7 do Roger Arosemena Benites como Presidente-Ejecutivo y al
8 señor Pedro Galvis Acosta, como Vice-presidente Ejecutivo.
9 No habiendo otro asunto que tratar se declara concluida la
10 sesión . concediéndose un momento de receso para la redac-
11 ción del acta. Reinstalada la sesión se dió lectura de la
12 presente acta la misma que fué aprobada por unanimidad de
13 votos, firmando para su constancia el Presidente y Secre-
14 tario de la sesión . f) Eco. Danilo Carrera Druet. f) Ing.
15 Roberto Arosemena Benites ; f) p. CREDICORP S.A. Ing. Car-
16 los Lasso Mendoza; f) p. MEGACORP S.A. Ing. Carlos Lasso
17 Mendoza y f) p. ICENTRO Ing. Roberto Arosemena Benites. -
18 Certifico que es fiel copia igual a su original la misma
19 que consta en el Libro de Actas respectivo . Guayaquil, cua-
20 tro de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco . -
21 f) Ing. Roberto Arosemena Benites. SECRETARIO DE LA SESION.
22 NOMBRAMIENTO : Guayaquil, noviembre cuatro de mil nove-
23 cientos ochenta y cinco . Señor Abogado ROGER AROSEMENA BE-
24 NITES. Ciudad. De mi consideración : Nos es particularmen-
25 te grato poner en su conocimiento , que la Junta General Ex-
26 traordinaria de Accionistas de la Compañía reunida el día de
27 hoy, eligió a usted Presidente Ejecutivo de la misma por el
28 período de cuatro años , de conformidad con lo previsto en

1 el Artículo Noveno de los Estatutos Sociales . - De
2 acuerdo con los mismos Estatutos compete a usted el e
3 jercicio de la representación legal, judicial y ex-
4 trajudicial de la Compañía . L a compañía Fiduciasur
5 S.A. se constituyó mediante escritura pública extendi
6 da el día veinte y siete de noviembre de mil novecien
7 tos ochenta y uno, que autorizó la Notaría de este can
8 tón Abogada Katia Murrieta de Ayala , aprobada por la
9 Intendencia de Compañías mediante Resolución No. IG-
10 CA- ochenta y uno 0 uno cuatro noventa , de fecha on
11 ce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno , ins
12 crita en el Registro Mercantil el día diecisiete de di
13 ciembre de mil novecientos ochenta y uno . Hacemos vo
14 tos por el éxito de la gestión que le ha sido confiada.
15 muy atentamente, f) Ing. Roberto Arosemena Benites. - ,
16 Secretario . Acepto el cargo. f) Ab. Roger Arosemena
17 Benites . Guayaquil , noviembre cinco de mil novecien
18 tos ochenta y cinco . CERTIFICO: Que con fecha de hoy ,
19 queda inscrito este Nombramiento de fojas cuarenta y -
20 dos mil seiscientos nueve a cuarenta y dos mil seiscien
21 tos diez , número nueve mil cuatrocientos setenta y seis
22 del Registro Mercantil y anotado bajo el número trece
23 mil seiscientos cincuenta y dos del Repertorio . Guaya
24 quil , siete de noviembre de mil novecientos ochenta y
25 cinco . El Registrador Mercantil . f) Ab. Hector Miguel
26 Alcivar Andrade . Registrador Mercantil del Cantón Gua-
27 yaquil . - Leída esta escritura de principio a fin ,
28 por mi el Notario en alta voz, al otorgante este la a -



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI



000017

1 prueba y suscribe en unidad de acto conmigo . Doy Fe. -
2 Enmendado Noventa y cinco, designar al Vice-Presiden
3 te, caución, capitulo primero. disposiciones generales.
4 denominación y objeto, Artículo Primero. valen.

CI: 0902503507

CT: 006056

CV: 019-285

RUC: 099056053001

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

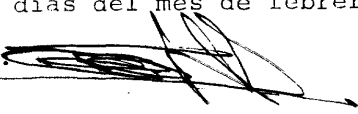
[Firma manuscrita]

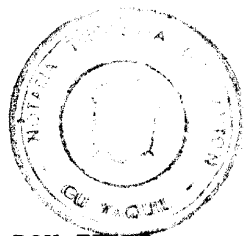
NOTARIA
TRIGESIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR

DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G
AYCART VINCENZINI

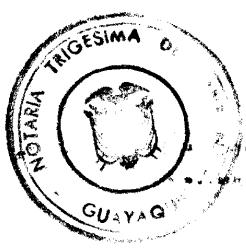
1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA -
2 copia, de la escritura de Aumento de Capital , Reforma Y
3 Codificación Integral de los Estatutos Sociales de la Com
4 paña Fiduciasur S.A., que sello y firmo en Guayaquil, a los
5 veinte y cuatro días del mes de febrero de mil novecientos
6 ochenta y seis


PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

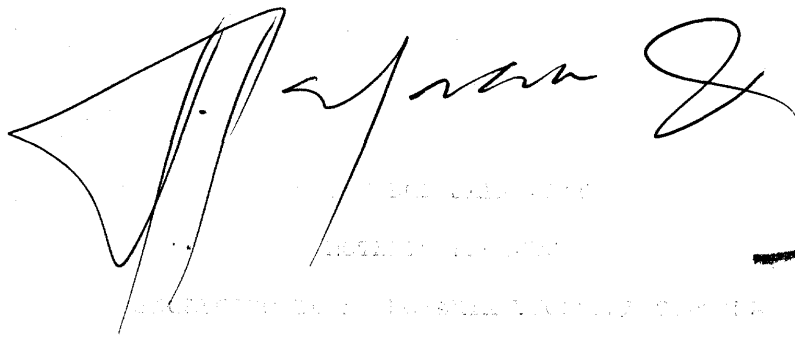


13 DOY FE: Que con esta fecha y al margen de la matriz de
14 Constitución de Compañía Anónima FIDUCIASUR S.A. de -
15 fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos ochen
16 ta i seis, he tomado nota de la aprobación mediante Resolu
17 ción # 02161 del señor Intendente de Compañías de Guayaquil,
18 dictada en Marzo diecinueve del presente año, con las si
19 guientes modificaciones a su estatuto social: En el artícu
20 lo noveno, literal c), numeral cinco, suprimase desde " a
21 a los Gerentes y Subgerentes para períodos de dos años y a"
22 Guayaquil, Marzo veinte de mil novecientos ochenta i seis.-
23 De todo lo cual doi fé.-

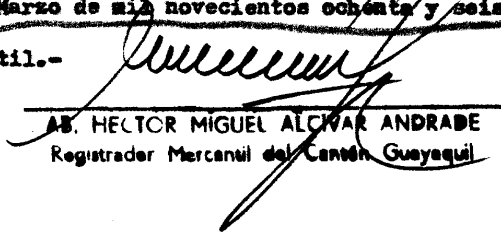

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



El presente documento es una copia de la escritura pública que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.943 del Repertorio. La misma contiene el contrato de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía denominada "FIDUCIASUR S. A.", de fojas 10.206 a 10.239, número 2.451 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.943 del Repertorio. Guayaquil, veinte y siete de Marzo de mil novecientos ochenta y seis. El Registrador Mercantil.


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 86- 2 - 1 - 1 -02161, dictada el 19 de Marzo de 1.986, por el Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía denominada "FIDUCIASUR S. A.", de fojas 10.206 a 10.239, número 2.451 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.943 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y siete de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r _

00019

t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta es-
critura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de -
1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial
No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y siete de Marzo de mil no -
vecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de au-
torización de la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, veinte y siete de
Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pú-
blica a foja 36.729 del Registro Mercantil de 1.981, al margen de la inscrip-
ción respectiva.- Guayaquil, veinte y siete de Marzo de mil novecientos o -
chenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

